



## Resolución Directoral

Nº 2301 - 2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 18 SET. 2018

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N°20180002396501, de fecha 13 de setiembre de 2018, presentada por el señor **RODRIGO ALBERTO LEON PRADO, Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACION PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominado **CAMPEONATO NACIONAL DE DUATLON 3RA VALIDA DEL CIRCUITO NACIONAL**, a desarrollarse el día **14 de octubre de 2018**, a partir de las **07:00 hasta las 12:00 horas**, con un aforo aproximado de 200 personas, iniciando en el Circuito de Playas Costa Verde, San Miguel y Magdalena (altura del parque John Lennon), continuando hasta la curva Sur Mistura, retorna por el Circuito de Playas, Bajada Escardó, regresa por el Circuito de Playas de Costa Verde (altura del parque John Lennon), distrito de San Miguel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **RODRIGO ALBERTO LEON PRADO**, y la copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses; dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;

Que, además el administrado anexa la Carta N°280-2018-GDR-MDSM, de fecha 05 de agosto de 2018, emitida por la Gerencia de Deporte y Recreación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, mediante la cual autoriza el evento denominado Duatlón Costa Verde el día 14 de octubre de 2018, en la Costa Verde, entre la Bajada Escardó y el límite distrital con Magdalena;



Que, el administrado adjunta la Carta N° 053-2018-SGPVECDE-GDH-MDMM de fecha 10 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Magdalena del Mar, considerando viable la realización del evento "Duatlón Costa Verde".

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **RODRIGO ALBERTO LEON PRADO**, identificado con DNI N°46297875, **Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón**, para realizar una **CONCENTRACION PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominado **CAMPEONATO NACIONAL DE DUATLON 3RA VALIDA DEL CIRCUITO NACIONAL**, a desarrollarse el día **14 de octubre de 2018**, a partir de las **07:00 hasta las 12:00 horas**, con un aforo máximo de 200 personas, iniciando en el Circuito de Playas Costa Verde, San Miguel y Magdalena (altura del parque John Lennon), continuando hasta la curva Sur Mistura, retorna por el Circuito de Playas, Bajada Escardó, regresa por el Circuito de Playas de Costa Verde (altura del parque John Lennon), distrito de San Miguel; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalada en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar las Concentraciones Públicas sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

**Artículo 3.-** Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 4.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

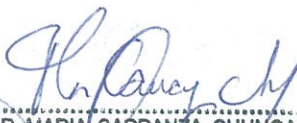
**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR